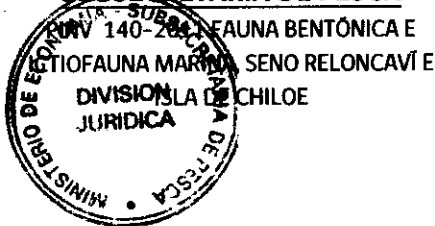


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA



AUTORIZA A ECOTECNOS LTDA. PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, **13 JUN. 2011**

R. EX. Nº **1575**

VISTO: Lo solicitado por Ecotecnos Ltda., mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 1868 de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 140/2011, de fecha 06 de abril de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de la macro fauna bentónica y la ictiofauna marina del Seno de Reloncaví y aguas interiores de la Isla de Chiloé"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorícese a Ecotecnos Ltda., R.U.T. Nº 77.269.460-1, domiciliada en calle Quillota Nº 1140, Viña del Mar, V Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de la macro fauna bentónica y la ictiofauna marina del Seno de Reloncaví y aguas interiores de la Isla de Chiloé"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza, consiste en caracterizar la ictiofauna del sector comprendido entre el sur del Seno de Reloncaví hasta el Golfo de Corcovado, Región de Los Lagos de estudio, en el marco de la elaboración de línea de base ambiental.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 6 meses contados desde la fecha de la presente resolución, en las aguas interiores desde el sur del Seno de Reloncaví hasta el Golfo de Corcovado en la X Región de Los Lagos.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá capturar, con devolución, mediante el uso de red de enmalle, espineles horizontales y verticales; además, para el muestro de la comunidad macro bentónica podrá utilizar una draga Van Veen, como también el uso de ROV, los ejemplares de las siguientes especies:

Scaphopoda

Rhabdus perceptum

Aplacophora

Scutopus chilensis

Gastropoda

Chilina patagónica

Bivalvia

Ennucula grayi

Thyasira magellanica

Crustacea

Amphipoda

Tanaidacea

Polychaeta

Cirratulidae

Paraonidae

Nematoda

Echinodermata

Tripylaster philippi

Brachiopoda

Sipuncula

Echiura

Foraminiferida

Ammodiscus planorbis

Cibicides sp.

Cyclammina cancellata

Textulariina

Merluccius australis

Macruronus novaezelandiae magellanicus

Genypterus blacodes

Sprattus fueguensis

También larvas de las siguientes especies:

Eperlán negro *Bathylagichthys parini*

Pez hacha *Maurolicus parvipinnis*

Cabrilla *Sebastes capensis*

Lenguado *Hippoglossina mystacium*

Merluza de cola *Macruronus novaezelandiae magellanicus*

Merluza del sur *Merluccius australis*

Cojinoba *Seriolella sp.*

Pez linterna *Notoscopelus sp.*

Asimismo, la peticionaria podrá capturar un límite máximo de 20 kilos merluza del sur, 20 kilos merluza de cola y 20 kilos de congrio dorado, las que se imputarán a las reservas de investigación correspondientes a las cuotas globales anuales correspondientes.

Una vez registradas y analizadas todas las especies en condiciones de sobrevivir, deberán ser devueltas al mar.

5- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La peticionaria deberá entregar informes semestrales a la Subsecretaría de Pesca, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS, quedando esto último como condición para mantener la continuidad del presente permiso. Lo anterior es independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría en otros procesos de control.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria designa como responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal don Humberto Díaz Oviedo, R.U.T. N° 12.225.916-1, del mismo domicilio.

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.


12.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

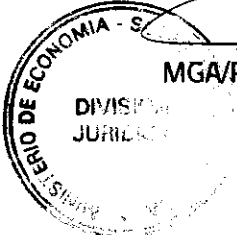
13- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

14.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de la aclaración contenida en el artículo 62 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

15.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
PABLO GALVEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
DIVISIÓN JURÍDICA
MGV/PTC/NLI

[Handwritten signature]